

Firmado
Digitalmente por:
LUIS ALBERTO
CARRASCO
ALARCON
Fecha: 09/06/2021
09:00:54



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 1

RESOLUCION N° 06501-2021-JEE-LIC1/JNE



Firmado
Digitalmente por:
MARLY EUGENIA
ZUMAETA SILVA
Fecha: 09/06/2021
09:06:03

EXPEDIENTE N.º SEPEG. 2021002388

ACTA ELECTORAL N.º 083260-97-L

**EUROPA
ITALIA
TURIN**

Lima, ocho de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Lima Centro 1, correspondiente a la segunda elección presidencial, en el marco de las Elecciones Generales 2021;

CONSIDERANDOS

- Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta no consigna el "total de ciudadanos que votaron", ni en letras ni en números.
- Referencia normativa:** El artículo 14° numeral 14.2 del Reglamento de Procedimiento aplicable a las actas observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado por Resolución N.º 331-2015-JNE (en adelante, Reglamento) establece que, "*En el acta electoral en que no se consigna el "total de ciudadanos que votaron" se procede a la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados. Se considera como "total de ciudadanos que votaron" al resultado de dicha suma, siempre que no exceda el "total de electores hábiles".* Por su parte, el artículo 16 del citado Reglamento prevé que "*El JEE coteja el acta observada con el ejemplar que le corresponde y, de ser necesario, con el ejemplar del JNE, a fin de obtener elementos que deben ser valorados en conjunto al momento de resolver y efectuar la respectiva aclaración o integración referida a la observación (...)*".
- Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Realizado el cotejo se verifica lo siguiente:
 - El "total de electores hábiles" es **293**.
 - En el ejemplar del acta del JEE se consigna como "total de ciudadanos que votaron" la cifra **168** en letras y en números.
 - La suma total de los votos a favor de cada organización política participante, los votos en blanco, nulo e impugnados resulta **168**.
- Análisis y conclusión:** Del resultado del cotejo se verifica que, en el ejemplar del acta del JEE se consignó como el "**total de ciudadanos que votaron**" la cifra **168** en letras y en números, cifra que no excede el "total de electores hábiles" y coincide con el resultado de la suma de los votos emitidos; por lo que, se deberá considerar dicha cifra en el acta observada.

Firmado
Digitalmente por:
TEDDY
EDGARDO
CORTEZ VARGAS
Fecha: 08/06/2021
21:53:49

Firmado
Digitalmente por:
RUBEN
FERNANDO
CRISPIN VENTURO
Fecha: 08/06/2021
18:08:18

Por tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Centro 1, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 44° y 47° de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones;

RESUELVE

Artículo primero.- Declarar **VÁLIDA** el acta electoral N.º 083260-97-L

Artículo segundo.- CONSIDERAR como el "**total de ciudadanos que votaron**" la cifra **168**.

Artículo tercero.- PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y REMITIRLA a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
SS.

LUIS ALBERTO CARRASCO ALARCON
Presidente

TEDDY EDGARDO CORTEZ VARGAS
Segundo Miembro

RUBEN FERNANDO CRISPIN VENTURO
Tercer Miembro

MARLY EUGENIA ZUMAETA SILVA
Secretaria Jurisdiccional

